



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: "Mesa Federal de trabajo permanente para la Equidad de género en la ETP"

VISTO la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y su modificatoria Ley Nro. 27.204, la Ley de Educación Técnico Profesional Nro. 26.058, la Ley de Educación Sexual Integral Nro. 26.150, Ley de Protección Integral a las Mujeres Nro. 26.485, la Ley de Identidad de Género Nro. 26.743, Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado Nro. 27.499 , la Ley Nro. 26.618 de Matrimonio civil (conocida como ley de matrimonio igualitario), el Decreto PEN Nro. 476/2021 Registro Nacional de las Personas, la Resolución del Consejo Federal de Educación Nro. 283/16 de Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, la Disposición INET Nro. 118/2018 Creación de la Comisión de Equidad de Género, y los Objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, en sus artículos 2° y 3° sostiene que la educación es un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, a la vez que la define como una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el artículo 8° de la mencionada Ley establece que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que, asimismo, en el artículo 11° de dicha Ley se menciona como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo, así como promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

Que la misma Ley Nro. 26.206, en su artículo 79° señala que es función del Ministerio de Educación, en acuerdo

con el Consejo Federal de Educación, fijar y desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y su modificatoria Ley Nro. 27.204 señalan en el artículo 2° indica que la responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior implica, entre otras, la promoción de políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales.

Que la Ley de Educación Técnica Nro. 26.058 en su artículo 40° convoca a implementar acciones específicas para “promover la incorporación de mujeres en la educación técnico profesional en sus distintas modalidades, impulsando campañas de comunicación, financiando adecuaciones edilicias y regulando las adaptaciones curriculares correspondientes, y toda acción que se considere necesaria para la expansión de las oportunidades educativas de las mujeres en relación con la educación técnico profesional”.

Que a partir de la Ley Nro. 26150 de ESI, sancionada en el año 2006 se pone de manifiesto la importancia de la perspectiva de género como uno de los pilares fundamentales en la educación de todos los niveles.

Que la Ley Nro. 26485 de Protección Integral a las Mujeres, sancionada en el año 2009, orientada a “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” establece un marco normativo para las situaciones de todo tipo de violencia hacia las mujeres.

Que la Ley Nro. 26743 de Identidad de Género, sancionada en el año 2012, reconoce y garantiza a todas las personas el derecho “a) al reconocimiento de su identidad de género; b) al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género” (Artículo 1).

Que la Ley N° 27499 -Ley Micaela-, sancionada en el año 2018, determina la capacitación obligatoria en temas de género de todas las personas que integran los tres poderes del Estado (municipal, provincial y nacional).

Que la ley N° 26618 - Ley de Matrimonio Igualitario, sancionada en 2010, reconoce el derecho de las personas de contraer matrimonio con parejas de cualquier sexo, garantizando así la igualdad de oportunidades para todas las personas que quieran casarse sin importar su orientación sexual.

Considerando el decreto 476/2021, de DNI “no binario”, que comprende a la autopercepción de género “no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino”, independientemente de su nacionalidad o estatus de migrante, refugiado o apátrida,

Que a partir de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 283/16 de Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, profundiza su espíritu en promoción de nuevas acciones y tácticas que alcancen mayor incidencia territorial, institucional y de aula y, que a su vez, generen transformaciones cualitativas y dentro del eje estratégico de "Fortalecimiento de la trayectoria" incorpora una línea de acción específica que prevé la "estrategias para la promoción de la igualdad de género" (línea G) y permite financiar acciones a través de planes de mejora en este sentido.

Que a partir de la Disposición INET Nro. 118/2018, con la finalidad de mejorar y profundizar la incorporación de

la mirada de género en todas las acciones que se lleven a cabo en la educación técnico profesional, de manera integral y transversal, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA establece la creación de la Comisión Equidad de Género, cuyos objetivos son incorporar la perspectiva de género en la educación técnico profesional en todo el sistema escolar e incrementar la matrícula de mujeres y diversidades sexo genéricas en la educación técnico profesional, llevando a cabo acciones que tiendan a disminuir las brechas de género, modificar las prácticas pedagógicas y mejorar las condiciones para que sean accesibles y equitativas para todas las personas, sin distinción de género, para el avance de los objetivos que se ha planteado dentro de las políticas educativas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA impulsa ámbitos de diálogo y acciones referidas a género e igualdad de oportunidades en la educación, resultando necesario disponer de una política federal e integral en la consolidación de una educación técnico-profesional inclusiva y respetuosa de la diversidad de género.

Que resulta necesario considerar la experiencia y capacidad de gestión acumulada en los diferentes equipos de trabajos nacionales y jurisdiccionales que intervienen en la gestión de las instituciones de educación técnico profesional.

Que las jurisdicciones realizan acciones tendientes a promover la equidad de géneros tanto para el ingreso a las instituciones de la E.T.P., como para la permanencia, el egreso y la inserción laboral de sus estudiantes como así también la prosecución de estudios superiores.

Que dichas acciones se enriquecen en el diálogo, intercambio y trabajo mancomunado con otras jurisdicciones a través de encuentros federales.

Que los Objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible se encuentran en consonancia con todo lo desarrollado previamente, con principios basados en los Derechos Humanos y la incorporación de la perspectiva de género, donde una de sus dos prioridades globales es la Equidad de Género, donde la UNESCO reconoce la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas por medio de la promoción de la educación de mujeres y niñas; y la promoción de las mujeres en las ciencias, entre otros. Donde el 4to objetivo es una Educación de Calidad por medio de desarrollo de sistemas educativos que fomenten la educación inclusiva de calidad y que promueven las oportunidades de aprendizaje permanente para todos y el 5to objetivo se propone explícitamente la Igualdad de Género por medio del apoyo a la educación de las niñas y las mujeres, la participación y empoderamiento de las mujeres en la ciencia, los medios de comunicación y la cultura y el combate de la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Que la presente medida se adopta de conformidad con todos los integrantes de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional en oportunidad del 145° encuentro federal.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la "Mesa Federal de trabajo permanente para la Equidad de género en la ETP" como órgano consultivo y propositivo en el ámbito del INET y de la Comisión Federal de ETP, cuyos fundamentos, objetivos, integrantes se enuncian en el Anexo de la presente Resolución (IF-2023-140046518-APN-INET#ME).

ARTÍCULO 2 °.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.